

Circular N.º 8



COMPETICIONES FUTBOL SALA 3ª DIVISIÓN NACIONAL Gº 14 Y 15 TEMPORADA 2020-2021

I. - CAMPEONATO DE LIGA

Participantes:

Grupo-14 Castellón/Valencia: Mislata, F.S., Club Atletisme Favara, C.D. Maristas Valencia, F.S. Sueca, Valencia, F.S. "A", C.D. Ntra. Sra. del Pilar "A", Nou Almassera, C.F.S. "A", C.F.S., C.D. Arcadi Loreto "A", F.S. Picassent "A", Fuensanta-Hispanic, F.S. "A", L'Alcora, F.S., Futsal Quart de Poblet "A", F.S. Puzol "A", Villareal, C.F., C.D. Santa Ana, Chelva, F.S., C.F.S. Olleria, C.F.S Burriana.

SUBGRUPO A

EQUIPO
C.D. ARCADI LORETO VALENCIA
MISLATA, F.S.
FUENSANTA HISPANIC, F.S.
C.A. FAVARA
F.S. PICASSENT
C.D. VALENCIA FUTBOL SALA
FUTSAL QUART DE POBLET, C.F.S.
FUTBOL SALA SUECA
C.F.S. OLLERIA

SUBGRUPO B

EQUIPO	
CHELVA, F.S.	
A.D. NRTA. SRA. DEL PILAR	
CLUB VILA-SPORT, F.S.	
C.D. MARISTAS VALENCIA	
NOU ALMÀSSERA, C.F.S.	
L'ALCORA FUTBOL SALA	
FUTBOL SALA PUZOL	
C.D. SANTA ANA	
C.F.S. BURRIANA	

Grupo-15 Alicante: C.D. La Vila, F.S., Racing Club Dinamita Albatera, CFS Racing de Novelda "A", C.D. Calpe Futsal, C.F.S. Horadada, S&C Publicidad Aspe, C.F.S. Irefrank Elche, Serelles Alcoy, C.F.S., C.F.S. San Blas Sax "A", C.F.S. Castalla, F.S. Callosa del Segura "A", C.F.S. Akrasala Alicante, Nueva Elda, F.S. "B", C.F.S. Ibi "B", C.F.S. Torrevieja, Sporting La Nucia.



SUBGRUPO A

EQUIPO	
C.D. LA VILA, F.S.	
C.D. CALPE FUTSAL	
C.F.S. AKRASALA	
SERELLES ALCOY, C.F.S.	
CFS RACING DE NOVELDA	
CLUB FUTBOL SALA CASTALLA	
C.F.S. IBI "B"	
SPORTING LA NUCIA	

SUBGRUPO B

EQUIPO
CLUB FUTBOL SALA HORADADA
F.S. CALLOSA DEL SEGURA
RACING C. DINAMITA ALBATERA, F.S.
C.D. S&C PUBLICIDAD ASPE, F.S.
C.F.S. SAN BLAS SAX
C.F.S. IREFRANK ELCHE
C.D. NUEVA ELDA, F.S. "B"
C.F.S. TORREVIEJA

Sistema de Competición:

Grupo-14: 18 equipos

- 1. Se compondrá de 2 Subgrupos (A y B) de 9 equipos.
- 1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 18 jornadas y 16 partidos.
- * Se arrastran todos los puntos de una fase a otra.
- 2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupo A y B de la 1ª fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) con el siguiente formato:
 - Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada subgrupo de la 1ª fase.
 - Subgrupo D: del 5º al 9º clasificado de cada subgrupo de la 1ª fase.
- 2. Se vuelve a disputar una fase regular, pero cada equipo se enfrentará a los equipos que NO se haya enfrentado, es decir, cada equipo jugará contra los equipos que estaban en el subgrupo contrario al suyo de la 1ª fase.
 - Subgrupo C: 8 jornadas.
 - Subgrupo D: 10 jornadas.
- 3. El equipo clasificado en 1ª posición en el Subgrupo C jugara la Promoción de Ascenso a 2ª División "B".
- 4. Los equipos clasificados en las posiciones 7°, 8°, 9° y 10° del Subgrupo D, descenderán a Categoría Regional Preferente.



5. Si ningún equipo de 2ª División "B" descendiera al grupo 14 de 3ª División el equipo clasificado en la posición 6º del Subgrupo D, deberá jugar la Fase de Promoción, contra el equipo ganador del Play off de Ascenso a Tercera División, que jugarán los equipos clasificados en 2º posición de los grupos 1 y 2 de Regional Preferente. El equipo ganador de esta Fase de Promoción participará la temporada 2021-2022, en 3ª División grupo 14.

En caso de descenso del equipo de 2ª División "B", dicha Fase de Promoción no se disputará, consumándose el descenso del equipo clasificado en 6ª posición del Subgrupo D.

En caso de ascender un equipo del grupo 14 a la categoría de 2ª División "B" y producirse una vacante, está la ocuparía el equipo que perdió la eliminatoria de la Fase de Promoción.

Grupo-15: 16 equipos

- 1. Se compondrá de 2 Subgrupos (A y B) de 8 equipos.
- 1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 14 jornadas y 14 partidos.
- * Se arrastran todos los puntos de una fase a otra.
- 2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupo A y B de la 1ª fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) con el siguiente formato:
- Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada subgrupo de la 1ª fase.
- Subgrupo D: del 5º al 8º clasificado de cada subgrupo de la 1ª fase.
- 2. Se vuelve a disputar una fase regular, pero cada equipo se enfrentará a los equipos que NO se haya enfrentado, es decir, cada equipo jugará contra los equipos que estaban en el subgrupo contrario al suyo de la 1ª fase.
- Subgrupo C: 8 jornadas.
- Subgrupo D: 8 jornadas.
- 3. El equipo clasificado en 1ª posición en el Subgrupo C jugara la Promoción de Ascenso a 2ª División "B".
- 4. Los equipos clasificados en las posiciones 6º, 7º y 8º posición del Subgrupo D, descenderán a Categoría Regional Preferente.

Partido Promoción Ascenso 2ª División "B"

Se disputará por sistema de eliminatoria a partido único, en pabellón neutral, jugando el primer equipo de cada uno de los dos Subgrupos "C".

Si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. Si después de



disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA. El equipo vencedor de este partido ascenderá a 2ª División "B".

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera- Las competiciones oficiales de ámbito estatal correspondientes a la Temporada 2020-2021 para Fútbol Sala tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente por las Normas Reguladoras y por el Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol sin perjuicio, desde luego, de las demás que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

Segunda- Las competiciones de ámbito estatal se desarrollarán con arreglo a los calendarios oficiales.

Los encuentros se disputarán de acuerdo con las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la International Football Association Board (IFAB).

- **Tercera-** 1. Los Clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de quince licencias de jugadores por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, pudiendo compensar, durante la temporada, las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25 jugadores en cada uno de sus equipos, atendiéndose a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF, y demás normativas concordantes.
- 2. Los Clubes deberán tener inscritos desde el inicio de la competición y durante toda ella, como mínimo 5 jugadores en cada uno de sus equipos que participen en categoría Nacional.
- 3. La relación entre clubes patrocinadores y filiales y equipos principales y dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes del Reglamento General de la RFEF.

Los futbolistas inscritos en clubes filiales y equipos dependientes podrán alinearse en encuentros oficiales de los clubes que constituyen la estructura del patrocinador o con cualquiera de los equipos superiores de la cadena del principal siempre que cumplan lo establecido en los artículos 226, 227, 228 y concordantes del Reglamento General de la RFEF.

- 4.- El periodo de solicitud de licencias finalizará el 1 de marzo de 2021.
- Cuarta- 1. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14, y de tres el mínimo para poder comenzar un encuentro, permitiéndose un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un jugador reemplazado volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.
- 2. Los ejercicios de calentamiento, se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los árbitros antes del inicio del encuentro.



- 3.- Solamente serán anotados en acta los jugadores presentes. A tal efecto, se considera cerrado el plazo de inscripción de jugadores para un partido en el instante que el árbitro da por iniciado el encuentro. Ocuparán el banquillo de cada equipo las personas que establece el artículo 231 del Reglamento General.
- 4. Es obligatorio el uso de espinilleras por parte de todos los jugadores que participan en el partido.

Quinta- Los jugadores vestirán el uniforme oficial de su club.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y si así lo requiera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en pabellón contrario. Será obligación de los clubes prever tal circunstancia. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

Sexta. - En la Competición de Liga, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Si a la finalización del campeonato resultara empate entre dos Clubes, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.

Séptima. - En la Competición de Liga, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

Si al término del Campeonato resultara empate entre dos Clubes, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.

Si el empate lo fuera entre más de dos clubes, se resolverá:

- a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos/as, como si los demás no hubieran participado.
- **b)** Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
- c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del Campeonato; y, siendo aquélla idéntica, en favor del club que hubiese marcado más goles.



Las Normas que establecen el párrafo anterior, se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal forma que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

Octava. - <u>Comunicación de los Partidos.</u> (Extracto de las Normas Reguladoras y Bases de competición de Futbol Sala)- Los clubes deberán comunicar, fehacientemente, tanto a la Federación, como al equipo contendiente, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido, utilizando los módulos de la plataforma Fénix creados a tal efecto. El plazo de comunicación será de 7 días de antelación para todos los partidos.

El horario oficial para los partidos será el siguiente:

Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 horas. Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 horas.

Horario de partidos en FESTIVO

Franja horaria entre la 11:00 y las 13'30 h. y entre las 16:00 y las 19:00 h.

Novena. – Pabellones de Juego e Instalaciones: Los clubes deberán comunicar, fehacientemente, ya sea al Comité Nacional de la Competición Profesionalizada de Fútbol Sala respectivo o al CNFS, según en la categoría en la que militen, como al equipo contendiente, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido, utilizando los módulos de la plataforma FÉNIX creados a tal efecto.

Decima. - Balón Oficial: Los balones que se utilicen en los partidos deberán reunir las condiciones, peso, medidas y presión que determinan las reglas de juego y el club local donde el partido se celebre habrá de tener tres de aquellos dispuestos para el juego, debidamente controlados por los árbitros. Todos los encuentros se deberán disputar obligatoriamente con los balones de la marca Rasán, referencia 21965.

Decimoprimera. - Todos los derechos arbitrales se abonarán mediante transferencia bancaria al Comité de Árbitros, no se podrán abonar en la pista de juego.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y competicional de la R.F.E.F.

EL IMPORTE DEL RECIBO ARBITRAL SERAN SATISFECHO POR EL EQUIPO LOCAL, SIENDO EL IMPORTE DE 196 €.

III.- FILIALES Y DEPENDIENTES



En ningún caso, un filial o dependiente podrá ascender, de forma directa, a categoría superior si a la misma se encontrara adscrito su club patrocinador o equipo principal.

En los supuestos en que se establezca la disputa de una fase de ascenso, aquellos equipos que por su condición de dependientes o aquellos clubes que siendo filiales no pudieran optar por su condición optar al ascenso no tendrán derecho a disputar la referida fase, correspondiendo su plaza al inmediatamente mejor clasificado, siempre claro está que no posea ninguna de las condiciones. Se exceptúan los casos en que, por disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparan los principales o patrocinadores. No obstante, tal participación nunca podrá suponer su ascenso en el supuesto de que operase cualquiera de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente respecto de la filialidad y la dependencia. En estos casos, su plaza la cubrirá el CNFS de acuerdo con la normativa vigente.

El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la categoría en la que se encuentre adscrito un equipo de su club filial o equipo dependiente acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma categoría.

Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de categoría inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la categoría perdida por el superior.

Las vacantes que por las causas anteriores se originen en las distintas categorías o divisiones, serán cubiertas por el CNFS de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la RFEF.

IV.- RENUNCIAS

Todo equipo podrá solicitar la baja en la competición y participar en una categoría inferior a la que venía haciéndolo, renunciar a jugar en una categoría superior habiendo adquirido el derecho por medio de ascenso deportivo, o ser causa de vacante por fusión, siempre y cuando lo comunique fehacientemente a la entidad organizadora al menos treinta días antes de la fecha de fijación del calendario de la competición de que se trate. En este supuesto, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior o mantener la antigua, y se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.

- a) Si se produjera la baja de un club en una categoría, cualquiera que fuere la causa que lo origine, el Comité de Fútbol Sala de la FFCV si procede la amortización, o si, por el contrario, la plaza vacante debe ser cubierta. En este último caso, se aplicarán las normas que al efecto se establecen en el Reglamento General de la FFCV.
- b) La existencia de plazas vacantes se comunicará a cada club con mejor derecho, a fin de que se manifieste, en el plazo que al efecto se le otorgue, su intención de aceptar la vacante. Si la plaza no pudiera ser adjudicada, la entidad organizadora podrá adoptar cualquier otra decisión al respecto.



En caso de que la baja voluntaria o renuncia se realice fuera del plazo antedicho, el equipo en cuestión no podrá ascender a la categoría superior hasta transcurrida una temporada.

V. DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no previsto en la presente circular se estará a lo dispuesto en las Normas Reguladoras y Bases de competición de la Temporada 2020-2021.

Corresponderá al Comité de Futbol Sala la interpretación de las presentes Normas. Asimismo, la configuración de los grupos y la decisión en la forma de establecerlos y cubrir las posibles vacantes cuando fuera necesario.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los asensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para las competiciones con dos fases (Liga Regular y Playoff).

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase



regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General como si fuera una competición con una única fase regular y sin fase de play-off.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la Final o la Final Four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada. En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

1. Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera o no pudieran disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo o equipos en concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo o equipos en concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y



exclusivamente a los efectos de dilucidar cuáles son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

2. Si por razones de fuerza mayor un equipo de Primera División Masculina no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro que, dentro del territorio nacional, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse íntegramente a ese otro territorio y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros en el mismo terreno de juego, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego, sin que el equipo pueda permanecer en el territorio donde exista prohibición de entrenamientos y/o partidos.

En las restantes categorías de ámbito estatal los equipos no podrán desplazarse puntual o continuadamente a otros territorios cuando en el territorio donde entrenen o donde disputen los partidos habitualmente esté sujeta a una norma u orden gubernativa debidamente aprobada por la justicia que impida entrenar en cualquier nivel o disputar encuentros deportivos. Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de Competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando en un equipo de las competiciones no profesionales de Segunda División Masculina, Primera División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División Femenina, Segunda División B Masculina, Tercera División Masculina y División de Honor Juvenil Masculina, exista un positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.

En las categorías de Primera División Masculina si uno de los miembros del club con licencia deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartársele de los entrenamientos y de la rutina del equipo y deberán todos los demás miembros con licencia pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

Si por cualquier razón no pudieran realizarse los test a todos los demás miembros con licencia se aplicará lo previsto en el apartado anterior. El mismo criterio se aplicará cuando los positivos sea superior a 3 coincidentes en el mismo período de tiempo.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.



Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal no profesional y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones no profesionales de ámbito estatal diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69bis del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

SEXTA. - CLASIFICACIONES ESPECÍFICAS.

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc., se considera que para aquellas plazas que resulta imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo las competiciones europeas o Supercopas, la RFEF designará a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se seguirá el orden de clasificación de la temporada anterior.

Valencia, 25 de septiembre de 2020

FEDERACIÓN DE PÚTBOL

Cesar Calatayud Ortiz Secretario General F.F.C.V.